

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

[BOC NÚM. 78, VIERNES 24 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.2.1: "Modernización de las explotaciones ganaderas"

OBJETO

Programa de Desarrollo Rural de Canarias

Se trata de una medida destinada a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano.

FINALIDAD

Base 1 Anexo III Convocatoria

- a. Facilitar el acceso de las explotaciones ganaderas a las innovaciones tecnológicas en la fase de producción, que den lugar:
 - A la mejora de la dimensiones económicas de las explotaciones.
 - A la implantación de innovaciones tecnológicas.
 - Al ahorro de agua.
 - A mejorar el rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos ganaderos mediante métodos compatibles con el medioambiente y la seguridad alimentaria.
 - A la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los ganaderos y de los empleados de las explotaciones. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.
 - Al incremento de la calidad de las producciones.
- b. Mejorar el grado de mecanización de las explotaciones y disminuir la dependencia de la

mano de obra en las mismas, así como, mejorar la capacidad de adaptación de las producciones a las demandas del mercado en las explotaciones ya establecidas.

REQUISITOS

Bases 2 Anexo I y Anexo III Convocatoria

Generales

- a. Comprometerse a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un **período mínimo de cinco años**, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
- b. Realizar las inversiones con posterioridad al 1 de enero de 2009 y en las parcelas y subparcelas catastrales indicadas en la solicitud. No obstante se admitirá la realización de la inversión en parcelas o subparcelas distintas a las indicadas, siempre que se solicite el cambio a la Dirección General de Desarrollo Ganadería, y se obtenga la aprobación por la misma, antes de dictarse y notificarse la resolución que pone fin al procedimiento.
- c. Que las inversiones objeto de subvención no se destinen a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, deberá tenerse en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- d. Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- e. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- f. No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- g. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del *Decreto 337/1997, de 19 de diciembre*.
- h. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- i. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad

de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- j. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- k. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- l. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la *Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado*, de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- m. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma o estatal, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- n. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- p. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- q. Que el presupuesto aprobado ascienda como mínimo a 1.000,00 euros, excepto en el caso de inversiones en obras en que ascenderá como mínimo a 6.000,00 euros.
- r. Poseer licencia de obra, si así lo requiere la normativa de aplicación, que deberá haber sido otorgada como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- s. Poseer licencia de apertura o de actividad cuando se adquieran explotaciones ganaderas, que deberán haber sido otorgadas como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Específicos

- a. Ser personas físicas y jurídicas titulares de explotación ganadera ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria.
- b. Tratándose de personas jurídicas, excepto las sociedades agrarias de transformación (SAT), éstas deberán tener al menos el 50 por ciento de trabajadores inscritos en el sistema de la Seguridad Social dados de alta en la sección A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o CNAE-93 Rev.1.
- c. Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas.
- d. Estar la explotación ganadera dada de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias. En el caso de iniciarse en la actividad ganadera dar de alta la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, e iniciar la actividad en el plazo máximo de 6 meses desde que sea finalizada la inversión.
- e. Cuando la explotación ganadera pertenezca a una comunidad de bienes será necesario que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de 6 años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 1 de la base 3 del anexo I.
- f. En el supuesto de inversiones destinadas a planes de mejora, que hayan recibido subvenciones a la primera instalación en convocatorias anteriores, deberán acreditar ser ya profesionales mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Anexo III Convocatoria

- a. La construcción, adquisición o mejora de explotaciones ganaderas.
- b. La adquisición o compra en arriendo de maquinaria y equipos nuevos en instalaciones

ganaderas, incluyendo los programas informáticos.

- c. La construcción de sistemas de eliminación de cadáveres.
- d. La construcción de sistemas de tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos.
- e. Además, pueden ser subvencionables los gastos generales vinculados a las inversiones, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias (excepto la compra de derechos de producción agrícola), hasta un 12% del coste total.
- f. Cualquier otra inversión que tenga por finalidad la modernización de las explotaciones ganaderas.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Anexo III Convocatoria

El volumen máximo de inversión a subvencionar por explotación con cargo a esta convocatoria será de **doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros**.

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 150.000 euros por UTA. El límite del volumen de inversión objeto de ayuda por Unidad de Trabajo Agrario (UTA), se aplicará a la situación de la explotación previa a la realización del Plan de Mejora.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Anexo I Convocatoria

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Anexo I Convocatoria

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 4 Anexo I Convocatoria

- a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria.
- c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 3 Anexo I y Base 4 Anexo III Convocatoria

Generales

- a. El compromiso de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar de los animales, de cumplir las buenas prácticas agrarias, según proceda, ajustadas a los modelos que figuran en los anexos VII a XIII de las bases de la convocatoria.
- b. Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran.
- c. Documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de obra en los supuestos exigidos por las disposiciones vigentes.
- d. Documentos o títulos que acrediten la titularidad de la explotación, debidamente actualizados y liquidados.
- e. Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, marcando el polígono, parcela y subparcela, así como la ubicación de la mejora dentro de la misma.
- f. Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007, cuando de la información recabada directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no se desprenda lo necesario sobre la renta fiscal del petitionerario.
- g. Informe de vida laboral o cualquier otro documento que acredite que el petitionerario está dado de alta en el régimen de la seguridad que corresponda, cuando dicha información no pueda recabarse directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h. Estudio básico de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, excepto en los supuestos que sea necesario la aportación de la licencia de obra. Cuando la inversión se

realice en un área de sensibilidad ecológica, o en la Red Natura 2000 deberá presentarse, en vez de estudio de impacto, declaración de impacto ecológico emitido por el Cabildo Insular que corresponda.

Específicos

Personas físicas:

- a. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- c. Cuando el solicitante quiera ser considerado como ganadero a título principal o ganadero profesional, en el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, se adjuntará el certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente a ese ejercicio fiscal, o en su defecto el del cónyuge.
- d. En el caso de que los socios de una sociedad agraria de transformación, SAT, quieran imputar las remuneraciones percibidas de la misma como renta agraria, deberán adjuntar el certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.
- e. Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en el anexo XV. En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.
- f. Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.
- g. En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, solo se deberá aportar los anexos correspondientes al cumplimiento de las normas medioambientales, y de las normas de higiene y bienestar animal, además de la licencia de obras o de apertura si la inversión lo requiere, siempre que el resto de documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

Comunidades de Bienes o Hereditarias y proindiviso (además)

- a. Una relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

-
- b. Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de las Comunidades de Bienes o Hereditarias y proindiviso.
- c. Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la actividad o conducta subvencionada y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:
- Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
 - Relación de las subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.
 - Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de las mismas, señalando la naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.
 - Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de las mismas.
 - Compromiso de no disolver la comunidad de bienes o proindivisos hasta que no haya transcurrido un período mínimo de seis años contados desde la fecha de petición de la subvención.
 - Designación del representante o representantes encargados de gestionar las subvenciones ante la Administración y cobrar las mismas.
 - Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

Personas jurídicas:

- a. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A estos efectos deberá aportarse escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- b. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- c. Balance de sumas y saldos de los dos últimos ejercicios, desglosados.
- d. Declaración anual de operaciones (Modelo 347) de los dos últimos ejercicios, incluidos los anexos.
- e. Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en el anexo XV. En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

-
- f. Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.
 - g. En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, solo se deberá aportar los anexos correspondientes al cumplimiento de las normas medioambientales, y de las normas de higiene y bienestar animal, además de la licencia de obras o de apertura si la inversión lo requiere, siempre que el resto de documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 4 Anexo I Convocatoria

La Dirección General de Ganadería dictará y notificará los actos administrativos que pongan fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 4 Anexo I Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Anexo III Convocatoria

- a. Si es un joven ganadero que se instala según las condiciones previstas en anexo de primera instalación, 10 puntos.
- b. Si es ganadero a título principal, 4 puntos.
- c. Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria, 3 puntos.
- d. Si es ganadero profesional, 2 puntos.
- e. Fincas inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias. El doble de la puntuación obtenida del cociente entre el total de superficie dedicada a agricultura ecológica y el total de superficie afectada por la inversión, máximo 2 puntos.

- f. La práctica de ganadería ecológica, 2 puntos.
- g. Inversiones que integren paisajísticamente sus instalaciones en el territorio, 1 punto.
- h. Si es una explotación agraria preferente, 1 punto.
- i. Inversiones que utilicen técnicas de ahorro de agua o ahorro energético, 1 punto.
- j. Inversiones que reutilicen las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto.
- k. Inversiones que utilicen técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto.
- l. Inversiones que utilicen energías alternativas, 1 punto.
- m. Si el solicitante es mujer, 1 punto.
- n. Inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto.
- o. Inversiones innovadoras, 1 punto.
- p. Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.
- q. Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad de la leche, 1 punto.
- r. Edificaciones e instalaciones que se localicen en áreas integradas conformadas por polígonos de servicios agropecuarios o polígonos ganaderos, 1 punto.

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado anterior, se aplicará para desempatar el siguiente criterio: se asignará al peticionario la puntuación obtenida de dividir la cifra de 6.000,00 euros por la inversión en euros presentada.

FORMA DE ABONO

Base 6 Anexo I Convocatoria

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, la finalización de la actividad o conducta subvencionada.

Dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso realizar antes de la fecha que indique la Resolución de concesión la inversión correspondiente a la misma.